

Boletín Oficial

de la provincia de León

ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números de este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.
Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETINES coleccionados ordenadamente, para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

Se suscribe en la Intervención de la Diputación provincial, a diez pesetas al trimestre, pagadas al solicitar la suscripción.
Los Ayuntamientos de esta provincia abonarán la suscripción con arreglo a las Ordenanzas publicadas en este BOLETÍN de fecha 30 de Diciembre de 1927.
Los Juzgados municipales, sin distinción, diez y seis pesetas al año.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETÍN OFICIAL, se han de mandar al Gobernador de la provincia, por cuyo conductor se pasarán al Administrador de dicho periódico. (Real orden de 6 de abril de 1859).

SUMARIO

Parte oficial.

Administración provincial
GOBIERNO CIVIL

Circular.

Junta provincial del Censo electoral.

— Circular.

Distrito forestal de León. — *Subastas de aprovechamientos forestales.*

Administración municipal

Edictos de Alcaldías.

Entidades menores

Edictos de Juntas vecinales.

Anuncios particulares.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

Circular

Contestando a consulta elevada por este Gobierno al Excmo. señor Ministro de la Gobernación, con fecha de hoy, se me comunicó la Real orden siguiente:

«Por analogía puede aplicarse a las Juntas vecinales el mismo procedimiento que para los Ayuntamientos preceptúan los artículos 8.º y siguientes del Real decreto número 528 de 15 de Febrero último.»

Lo que se hace público para general conocimiento y en especial de los señores Alcaldes y Secretarios de esta provincia, a fin de que lo tengan en cuenta en los casos de vacantes que existan o ocurran en sus respectivos municipios.

León, 13 de Marzo de 1930.

El Gobernador civil.

Emilio Díaz Moreu

Junta provincial del Censo Electoral

Circular

En la Gaceta de Madrid del día 11 del corriente, publicase el Real decreto del día anterior, por el que se ordena sea revisado el Censo elec-

toral, estableciendo algunas normas, que modifican la legislación sobre el particular.

Por la disposición transitoria A, se dispone que las Juntas provinciales velarán para que las municipales queden constituidas el día 27 del corriente, en armonía con lo que preceptúa el artículo 1.º del citado Real decreto, debiendo dar cuenta a esta Junta provincial seguidamente, por copia literal, autorizada que al efecto se extienda.

Esta Presidencia, en cumplimiento de sus deberes, llama por la presente circular, la atención de los señores Jueces municipales de la provincia, Presidentes de las Juntas municipales del Censo electoral acerca del contenido del Real decreto de referencia, esperando que todos contribuyamos al escrupuloso cumplimiento de sus preceptos, en relación con la Ley de 8 de Agosto de 1907 y demás disposiciones complementarias.

Lo que se publica para general conocimiento y especialmente del de los señores Jueces municipales, Presidentes de las respectivas Juntas locales del Censo Electoral de esta provincia.

León, 17 de Marzo de 1930. — El Presidente, Frutos Recio.

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 16 de Marzo de 1930)

municipal de
e Arriba
ón Lobato, Juez
ntal de Regueras

en este Juzgado
or D. Augusto
ndustrial y veci
una demanda de
contra los que se
echo a la heren
nco San Martín,
este pueblo y re-
ido, sobre que
l de setenta y
uenta céntimos
ás dieron lugar
ado el capante
ado, en cuya de-
ncia de seta fe-
7 emplaza a refe-
u de que compa-
de audiencia de
su la Casa Con-
ve del próximo
; apereciéndoles
er a contestar a
rará el perjuicio
los.

riba a 11 de Mar-
Juez, Marcelino
Inocencio Mar-

O. P. — 184.

RTICULARES

DORES

prados ahora
en los YESOS
5, a cinco reales

ncia, 8, LEÓN.
P. P. — 68.

Se ha extraviado
on manchas color
ña y la distingue
color de la fre-
e raza «Pointer»
o de Lá. Se gran-
ruelva a su dueño
de León, Av-
l.

P. P. — 133.

tación provincial

MONTES DE UTILIDAD PÚBLICA

DISTRITO FORESTAL DE LEON

EJECUCIÓN del plan de aprovechamientos, para el año forestal de
1929 a 1930 aprobado por Real orden de 30 de Septiembre de 1929

PRIMERAS Y SEGUNDAS SUBASTAS DE PASTOS

De conformidad con lo consignado en el mencionado plan, se sacan a pública subasta los aprovechamientos de pastos que se detallan en la siguiente relación. Las subastas se celebrarán en la Casas Concejos de los respectivos pueblos en los días y horas que en la misma se expresan, rigiendo tanto para la celebración de estos actos, como para la ejecución de los aprovechamientos, además de las disposiciones generales de la ley de Montes vigente, las especiales prevenidas en los pliegos de condiciones facultativas que fueron publicadas en el BOLETÍN OFICIAL del día 13 de Noviembre de 1929.

Número del monte	AVUNTAMIENTOS	Denominación de los pastaderos	PERTENENCIA	NUMERO y clase de ganados			Tasación anual — Pesetas	FECHA Y HORA DE LA CELEBRACION DE LAS SUBASTAS			Presupuesto de indemnizaciones — Ptas. Cts.	
				Lanar	Cabrio	Caballar		Subasta	MES	Día		Hora
129	Cabrillanes	Barbuto	Mero y Somiedo	812	6	6	567	1. ^a	Abril	21	10	18 10
129	Idem	Idem	Idem	812	6	6	567	2. ^a	Idem	25	10	18 10
144	Idem	La Güesa, Cebolleda, Vallina, Luenga y Sopaña	La Cueta y sus Barrios	3.632	62	36	2.358	1. ^a	Idem	20	10	255 50
144	Idem	Idem	Idem	3.632	62	36	2.358	2. ^a	Idem	27	10	255 50
167	Láncara	La Miera, Peñasforada, Follo del Agua, Callejo, La Solana y La Muela	Abelgas	2.782	30	15	1.961	1. ^a	Idem	21	10	150 25
167	Idem	Idem	Idem	2.782	30	15	1.961	2. ^a	Idem	28	10	150 25
167	Idem	La Filesa, Peñouta, Las Foscadás y Los Pozos	Idem	334	"	"	1.342	1. ^a	Idem	21	11	103 25
167	Idem	Idem	Idem	334	"	"	1.342	2. ^a	Idem	28	11	103 25
172	Murias de Paredes	El Collado	Villabandín	272	6	4	199	1. ^a	Idem	14	10	25 00
172	Idem	Idem	Idem	272	6	4	199	2. ^a	Idem	21	10	25 00
220	San Emiliano	Lago y Coreos	Riolago	624	16	6	454	1. ^a	Idem	6	10	42 05
220	Idem	Idem	Idem	624	16	6	454	2. ^a	Idem	13	10	42 05
232	Idem	La Becerrera, La Piorna y El Aseo	Torrebarrio	1.808	6	6	1.377	1. ^a	Idem	6	10	108 70
232	Idem	Idem	Idem	1.808	6	6	1.377	2. ^a	Idem	13	10	108 70
233	Idem	Triana	Genestosa	360	8	4	290	1. ^a	Idem	6	10	24 90
233	Idem	Idem	Idem	360	8	4	290	2. ^a	Idem	13	10	24 90
157	Láncara	La Peña	Sena	176	4	4	132	1. ^a	Idem	6	10	13 80
157	Idem	Idem	Idem	176	4	4	132	2. ^a	Idem	13	10	13 80

435	Boca de Huérgano	Los Calaros y otros	Boca de Huérgano y otros	896	20	12	656	1. ^a	Abril	21	10	67 50
435	Idem	Idem	Idem	896	20	12	656	2. ^a	Idem	28	10	67 50

202	Idem.	La Decarrera, La Tierra y El Asco.	Llorca.	1.808	6	6	1.377	2. ^a	Idem.	13	10	108 70
232	Idem.	Idem.	Idem.	360	8	4	290	1. ^a	Idem.	6	10	24 90
233	Idem.	Triana.	Genesosa.	360	8	4	290	2. ^a	Idem.	13	10	24 90
157	Lancara.	La Peña.	Idem.	176	4	4	132	1. ^a	Idem.	6	10	13 80
157	Idem.	Idem.	Idem.	176	4	4	132	2. ^a	Idem.	13	10	13 80

435	Boca de Huérgano.	Los Galeros y otros.	Boca de Huérgano y otros.	896	20	12	656	1. ^a	Abril.	21	10	67 50
435	Idem.	Idem.	Idem.	896	20	12	656	2. ^a	Idem.	23	10	67 50
479	Peñabía de Lillo.	Pandote.	Camposolillo.	216	6	4	162	1. ^a	Idem.	21	10	23 75
479	Idem.	Idem.	Idem.	216	6	4	162	2. ^a	Idem.	23	10	23 75
481-483	Idem.	El Borngo, Tronisco y Fontasquero.	Cofinal.	1.650	*	*	1.237	1. ^a	Idem.	6	9,30	101 40
481-483	Idem.	Idem.	Idem.	1.650	*	*	1.237	2. ^a	Idem.	13	9,30	101 40
484	Idem.	Valdesolis.	Solle.	540	14	6	397	1. ^a	Idem.	19	10	49 *
484	Idem.	Idem.	Idem.	540	14	6	397	2. ^a	Idem.	26	10	49 *
487-488	Maraña.	Vozibar y otros.	Maraña.	4.764	104	66	3.828	1. ^a	Idem.	7	11	403 80
487-488	Idem.	Idem.	Idem.	4.764	104	66	3.828	2. ^a	Idem.	14	11	403 80
493	Posada de Valdeón.	Carbanal.	Posada y otros.	300	12	*	168	1. ^a	Idem.	6	10,30	33 20
495	Idem.	Idem.	Idem.	300	12	*	168	2. ^a	Idem.	13	10,30	33 20
495	Idem.	Valcabado.	Idem.	180	6	3	135	1. ^a	Idem.	6	11	25 50
495	Idem.	Idem.	Idem.	180	6	3	135	2. ^a	Idem.	13	11	25 50
515	Reyero.	Valdeguisenda.	Reyero.	408	12	6	303	1. ^a	Idem.	23	12	40 50
515	Idem.	Idem.	Idem.	408	12	6	303	2. ^a	Idem.	30	12	40 50
518	Idem.	Los Riveros.	Viego.	328	6	6	241	1. ^a	Idem.	23	10	32 40
518	Idem.	Idem.	Idem.	328	6	6	241	2. ^a	Idem.	30	10	32 40
519	Idem.	Remolina.	Pállide.	420	10	6	308	1. ^a	Idem.	23	16	40 55
519	Idem.	Idem.	Idem.	420	10	6	308	2. ^a	Idem.	30	16	40 55
525	Risño.	Peñallampa.	Horcadas.	332	*	*	225	1. ^a	Idem.	21	11	25 50
525	Idem.	Idem.	Idem.	332	*	*	225	2. ^a	Idem.	28	11	25 50
527	Idem.	La Sojana y otros.	Anciles.	1.040	20	5	828	1. ^a	Idem.	5	10,30	95 90
527	Idem.	Idem.	Idem.	1.040	20	5	828	2. ^a	Idem.	12	10,30	95 90
564	Vegamián.	Horcadillo.	Vegamián.	*	100	*	177	1. ^a	Idem.	6	17,30	25 50
564	Idem.	Idem.	Idem.	*	100	*	177	2. ^a	Idem.	13	17,30	25 50
646	Cármenes.	El Puerto y Las Vierdes.	Getino.	300	7	*	340	1. ^a	Idem.	18	10	40 *
646	Idem.	Idem.	Idem.	300	7	*	340	2. ^a	Idem.	25	10	40 *
714	Rodiezmo.	Formigoso.	Villanarín.	200	8	6	300	1. ^a	Idem.	6	10	18 90
714	Idem.	Idem.	Idem.	200	8	6	300	2. ^a	Idem.	13	10	18 90
723	Idem.	Las Vegonas.	Millaró.	152	6	6	320	1. ^a	Idem.	7	10	24 95
723	Idem.	Idem.	Idem.	152	6	6	320	2. ^a	Idem.	14	10	24 95
727	Idem.	Follado.	Pondilla.	300	6	3	325	1. ^a	Idem.	8	10	58 75
727	Idem.	Idem.	Idem.	300	6	3	325	2. ^a	Idem.	15	10	58 75
728	Idem.	Vainilla.	Bardongo.	800	*	*	1.200	1. ^a	Idem.	9	10	48 85
728	Idem.	Idem.	Idem.	800	*	*	1.200	2. ^a	Idem.	16	10	48 85
662	Matalana.	Las Cuestas.	Robles.	240	*	*	180	1. ^a	Idem.	6	13	30 65
662	Idem.	Idem.	Idem.	240	*	*	180	2. ^a	Idem.	13	13	30 65
667	Idem.	Raisón y Vailongo.	Idem.	200	*	*	150	1. ^a	Idem.	6	13,30	27 27
667	Idem.	Idem.	Idem.	200	*	*	150	2. ^a	Idem.	13	13,30	27 27

León, 3 de Marzo de 1930.—El Ingeniero Jefe, Ramón del Riego.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL*Alcaldía constitucional de
Valdefuentes del Páramo*

Aprobado por el pleno de este Ayuntamiento el presupuesto municipal extraordinario para construir un pozo artesiano en este pueblo, durante el año de 1930, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, a fin de que durante los cuales y otro plazo igual puedan presentar ante el Sr. Delegado de Hacienda las reclamaciones que crean oportunas.

Valdefuentes del Páramo, 10 de Marzo de 1930.—El Alcalde, Mateo Barragán.

*Alcaldía constitucional de
Vega de Valcarlos*

Continuando la ausencia en ignora-
río paradero, por más de diez años de Francisco Fernández Méndez, padre del mozo Francisco Fernández Potes, número 14 del reemplazo de 1926 y la de José Comañas Fernández, hermano del mozo Marcial Comañas Fernández, de 1928; vecinos que fueron de San Tirso y de Herrerías, respectivamente, de este Municipio; se hace público por medio del presente para los efectos de lo dispuesto por los artículos 276 y 293 del vigente Reglamento de Quintas.

Vega de Valcarlos 4 de Marzo de 1930.—El Alcalde, Adolfo García.

*Alcaldía constitucional de
Villademor de la Vega*

Formado por la Comisión municipal permanente de este Ayuntamiento el proyecto de presupuesto extraordinario para el ejercicio de 1930, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de ocho días, lo cual se anuncia en cumplimiento y a los efectos del artículo 5.º del Real decreto de 23 de Agosto de 1924.

Villademor de la Vega a 10 de Marzo de 1930.—El Alcalde, Marceliano Chamorro.

ENTIDADES MENORES*Junta vecinal de Villamizar*

La Junta vecinal, en sesión de 6 del actual acordó lo siguiente: Vista la relación de los contribuyentes de esta entidad menor que han dejado de satisfacer dentro del plazo reglamentario las cuotas que tienen señaladas en el repartimiento formado por esta Junta para cubrir las atenciones del presupuesto de 1929, acuerde declararlos incurso en el apremio de único grado que determina el artículo 80 de la Instrucción y recargo del 20 por 100 sobre sus cuotas, nombrando a D. Silicio Ibáñez Carnicero, Agente Ejecutivo para que prosiga el apremio hasta hacer efectivos todos los descubiertos, a quienes se entenderá la certificación oportuna.

Villamizar, 7 de Marzo de 1930.—El Presidente, Joaquín Puente.

Junta vecinal de Celadilla del Páramo

Habiendo acordado esta Junta ceder el aprovechamiento entre los vecinos de este pueblo, de unas parcelas de campo común, por el plazo de ocho años, haciendo uso de las atribuciones que le concede el número 27 del artículo 150 del Estatuto municipal, al sitio denominado «La Centella», gravado dicho aprovechamiento con siete pesetas cada parcela, con el fin de reunir fondos para la construcción de un pozo artesiano. Se pone en conocimiento del público por medio del presente anuncio, para que se presenten cuantas reclamaciones se crean oportunas ante esta Junta, en el plazo de diez días, a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia; pasado dicho plazo sin haberse presentado reclamaciones, se procederá al sorteo de dichas parcelas.

Las parcelas que correspondan a vecinos que no paguen el gravamen que se les asigna a cada una, en el plazo de quince días, después de verificado el sorteo, se procederá a su arriendo en pública subasta.

Celadilla, 11 de Marzo de 1930.—El Presidente, Avelino González.

ANUNCIOS PARTICULARES*Comunidad de regantes de Villavida*

Se convoca a Junta general ordinaria a los partícipes de esta comunidad, para el día 23 del corriente mes a las once de la mañana en la casa de Concejo de este pueblo, en cuya reunión se tratará:

1.º Examen de la memoria semestral que ha de presentar el Sindicato.

2.º Examen y aprobación del presupuesto de ingresos y gastos, que ha de presentar el Sindicato.

Si no se reúne número suficiente, se convocará a una segunda reunión que tendrá lugar el día 30 del mismo, a las 11 de la mañana, en cuya reunión se acordará cualquiera que sea el número de partícipes que concurra.

Villavida a 15 de Marzo de 1930.—El Presidente, Pedro Fresno.

P. P.—136

Perra de caza.—Se ha extraviado, de pelo blanco, con manchas color café, cabeza pequeña y la distingue una raya del mismo color de la frente a la nariz; es de raza «Pointer» atiende al nombre de Lá. Se gratificará al que la devuelva a su dueño Dionisio González, de León, Avenida del Padre Isle.

Se cita a todos los usuarios de la «Presa Camellona y Nuevo Cauca», derivada del río C-bigo, que riega tierras de este término y de Alcobata una reunión que tendrá lugar el día 20 de Abril, a las diez de la mañana, en la casa Escuela, para tratar de constituir la Comunidad de regantes, con arreglo a lo dispuesto en la vigente legislación de Aguas.

Sardonedo, 10 de Marzo de 1930.—El Presidente de la Junta vecinal, Pablo Pérez.

P. P.—137.

LEON

Imp. de la Diputación provincial
1930